

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion.

Arzobispado de Burgos.—«Excmo. Sr.: Tan luego como regresé á esta ciudad el 31 de Octubre último, de la santa pastoral visita practicada en algunos notables pueblos de esta vasta Archidiócesis, dispuse se cantase en este templo metropolitano un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber salvado la importante vida de S. M. el Rey del inminente riesgo que ha corrido con motivo del criminal atentado de que ha sido objeto su Augusta Persona en esa capital.

Así en efecto se ha verificado en el día de hoy con gran concurrencia de fieles y la asistencia de todas las Autoridades y Corporaciones civiles, militares y judiciales, invitadas previamente para este acto religioso.

En ello no he hecho otra cosa que cumplir con mi deber de español amante de su Rey y de su patria, sin que merezca la expresion de gratitud que se ha servido V. E. comunicarme por su telegrama de esta tarde por encargo de S. M., á cuya bondad, que me honra demasiado, quedo muy reconocido.

Al participarlo á V. E. le ruego que en mi nombre y en el de mi Clero se digne reiterar á S. M. los sentimientos de nuestro profundo respeto y sincera lealtad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 3 de Noviembre de 1878.—Anastasio, Arzobispo de Burgos.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Tuy 3.—El Obispo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Con asistencia del Clero y de las Autoridades y Corporaciones se ha cantado un solemne *Te Deum* en esta Santa Iglesia Catedral y he dispuesto que lo mismo se verifique en todas las parroquias de la diócesis, para dar gracias á Dios por haber protegido y salvado la interesante y preciosa vida de S. M. el Rey, evitando á la Real Familia y á la Nacion española dias de luto. En mi nombre y en el de mi Cabildo catedral, Clero y fieles de la diócesis, tengo la honra de felicitar otra vez á nuestro Augusto Soberano y de ofrecerle el sincero homenaje de nuestra fidelidad, respeto y amor.»

Burgos 3 Noviembre, 6:40 t.—Gobernador á Presidente Consejo Ministros:

«Hoy ha tenido lugar un solemne *Te Deum* en esta Santa Iglesia Catedral, en accion de gracias por haber salido ileso S. M. el Rey (Q. D. G.) del último atentado, á cuyo acto he asistido con todas las Corporaciones y funcionarios civiles y militares, así como un gran número de personas de la poblacion.»

CORUÑA 4 Noviembre, 2:20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Diputacion provincial, constituida en el día de ayer y enterada del acuerdo de la Comision y Diputados residentes en la capital de elevar á los piés del Trono la expresion de la acrisolada lealtad y adhesion á S. M. el Rey (Q. D. G.) con motivo del criminal atentado de que fué objeto su Real Persona, se hace un deber de que su primer acto en esta reunion ordinaria sea el de ratificar por unanimidad dicho acuerdo y da gracias á la Providencia por el señalado favor dispensado á S. M. y á la Nacion entera preservando la preciosa vida del Augusto Monarca, en quien España ha depositado su cariño y cifra sus preciadas y halagüeñas esperanzas, rogando á V. E. lo haga llegar á conocimiento de S. M.»

Alcaldía constitucional de Alcaraz.—«Excmo. Sr.: El muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad ruega á V. E. se sirva expresar á S. M. la profunda indignacion que le ha causado el criminal atentado contra su Augusta Persona, que felizmente fué frustrado; reiterándole la leal expresion del más profundo y respetuoso afecto de esta Corporacion municipal.

Alcaraz 31 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El Alcalde. José Vicente Mendiri.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Alcoy 3 Noviembre, 6 t. 3.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros: «Cantádose hoy solemne *Te Deum* en accion de gracias por haber salido ileso S. M. el Rey del cobarde y vil atentado de que fué objeto; á cuyo acto han asistido las Autoridades civil, judicial, militar y numeroso público.—José Soler.»

Alcaldía constitucional de Alhaurin el Grande.—«Excmo. Sr.: En nombre del Ayuntamiento de mi presidencia y de todos estos leales habitantes, ruego á V. E. se

digne felicitar á S. M. el Rey (Q. D. G.) por haber salido ileso del horroroso crimen dirigido contra su preciosa vida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alhaurin el Grande 29 de Octubre de 1878.—Diego Bonilla.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Alcaldía constitucional de Caravaca.—«Excmo. Sr.: El cuerpo municipal de mi presidencia y poblacion en masa, ruegan á V. E. eleve á S. M. el Rey (Q. D. G.) la manifestacion y profundo sentimiento que ha causado el atentado cometido contra tan excelsa persona; felicitándose de que la Providencia le dejó á salvo de un inminente peligro, ofreciéndole respetuosos homenajes de adhesion y lealtad con que siempre han distinguido á sus Reyes.

Lo que me honro transmitir á V. E., á los consiguientes efectos.
Dios guarde á V. E. muchos años. Caravaca 30 Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Juan de Dios de Mata.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Alcaldía constitucional de Fermoselle.—«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de esta villa ha visto con profunda indignacion el atentado cometido, y felizmente frustrado, por un malvado contra la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.); tiene la honra de felicitar al Monarca por conducto de V. E., participándole su leal adhesion y la alegría con que todos los pechos bien nacidos celebran que la Providencia haya salvado la vida de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Fermoselle 1.º de Noviembre de 1878.—El Alcalde, José Diaz.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MANZANARES 4, 12:15 t.—El Ayuntamiento de Membrilla al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Un sentimiento de profunda indignacion se apoderó de todos los habitantes de esta villa al tener noticia del criminal atentado contra la importantísima vida de nuestro joven Monarca. Se ha cantado el *Te Deum* en la iglesia parroquial de Santiago en accion de gracias, por haber librado milagrosamente la Divina Providencia á S. M. el Rey (Q. D. G.) de tan alevosa agresion; á cuya ceremonia asistieron todas las Autoridades y personas respetables, con una inmensa concurrencia; anatematiza al agresor, y ofrece á S. M. la expresion más sincera de su leal adhesion.»

Alcaldía constitucional de Osuna.—«He de merecer de la fina atencion de V. E. se digne hacer presente á nuestro joven Monarca que la Corporacion de mi presidencia y el pueblo que representan miran con la mayor indignacion el horrible atentado cometido hácia su Augusta Persona, y que conmovidos admiran cómo la Divina Providencia vela por su preciosa vida, conservándola para bien de la patria harta cansada de sufrir, burlando la criminal intencion del regicida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Osuna y Noviembre 2 de 1878.—Antonio del Corral Anduaga.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino.—«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Valverde del Camino, provincia de Huelva, que tengo la honra de presidir, al recibir el *Boletín oficial* en que el Sr. Gobernador civil se sirve hacer público el criminal atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey, acordó suplicar á V. E. se dignase interpretar cerca de S. M. el Rey (Q. D. G.) la profunda indignacion que le habia causado el inculcable atentado que hoy deplora la Nacion, y felicitarle al propio tiempo por haber salvado la Divina Providencia su preciosa vida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valverde del Camino 29 de Octubre.—Excelentísimo Sr.—El Alcalde Presidente, Gregorio Arrayan y Vizcaino.—El Secretario, José María Castillo.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Alcaldía constitucional de Villanueva del Arzobispo.—«Excmo. Sr.: En el momento que fué en mi poder la GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial* extraordinario de la provincia, en cuyos periódicos se consignan los partes sobre el atentado de S. M. el Rey (Q. D. G.), inmediatamente se convocó al Ayuntamiento que me honro presidir, y enterado del acontecimiento tan execrable, protesté de él y acordó se digne V. E. poner á los Reales Piés de S. M. la exposicion del disgusto y sentimiento que le ha causado un hecho tan criminal, y dan gracias al Todopoderoso por haberle librado su preciosa vida para bien y provecho de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villanueva del Arzobispo (Jaen) 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Estéban B. Millan.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

CÁCERES 4.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Al constituirse hoy la Diputacion provincial, fué su primer acuerdo unánime felicitar á S. M. el Rey por haber salido ileso del criminal atentado contra su Persona, y reiterarle sincera é incondicional adhesion.»

JAEN 4.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El primer acto de la Diputacion provincial ha sido acordar por unanimidad elevar reverente exposicion á S. M. (Q. D. G.), protestando contra el inicuo atentado de que fué objeto, felicitándole á la vez por haber salido ileso de la agresion dirigida contra su Real Persona.»

OVIEDO 31 Octubre.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«La Diputacion provincial me ruega trasmita á V. E. para que se digne ponerlo en conocimiento de S. M. el Rey el siguiente acuerdo:

«La Diputacion provincial, inmediatamente despues de constituida, acordó felicitar á S. M. el Rey (Q. D. G.) por haber salido ileso del atentado cometido contra su Real Persona, haciendo en nombre de este leal Principado las más sinceras protestas de adhesion y afecto á su Dinastia y á las instituciones.»

PONTEVEDRA 4.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«La Diputacion provincial acordó como primer acto dirigir un mensaje, que transmitirá directamente, felicitando á S. M. por haber salido ileso del atentado de que ha sido objeto.»

SEVILLA 2.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«A propuesta del Diputado D. Leonardo García Leaniz, la Diputacion provincial, en el acto de constituirse, ha acordado trasmitir á V. E. sus sentimientos de lealtad y adhesion á S. M. el REY, y sus propósitos de cooperar hasta el limite de sus facultades á la accion del Gobierno.»

TOLEDO 4.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Constituida hoy la Diputacion provincial, su primer acuerdo por unanimidad ha sido dirigir un telegrama al Jefe superior de Palacio para que se sirva hacer presente á S. M. cuánta es su indignacion por el atentado de que ha sido objeto, ofreciéndole su adhesion más sincera é incondicional.»

ZAMORA 4.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El primer acuerdo de la Diputacion provincial ha sido dirigir al Gobierno la expresion de su indignacion por el inicuato atentado contra la preciosa vida de S. M., así como su inmensa satisfaccion por haberle salvado Dios en tan terrible trance; elevando al propio tiempo á los pies del Trono su más respetuoso homenaje de adhesion y cariño.»

ARCHIDONA 29 Octubre.—Al Ministro de la Gobernacion el Alcalde:

«El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, al tener conocimiento del atentado cometido contra la preciosa vida de S. M. el REY (Q. D. G.), ha acordado consignar el sentimiento de indignacion que ha causado en este pueblo y que con este motivo se acuda á V. E. rogándole se digné elevar al REY la protesta más sincera de cariño y adhesion.»

CANETE LA REAL 29 Octubre.—Al Ministro de Gobernacion el Alcalde:

«Ruego á V. E. haga presente á S. M. (Q. D. G.) el profundo sentimiento que ha causado á los habitantes de esta poblacion el alevoso atentado cometido contra su preciosa vida, felicitándole por su milagrosa salvacion.»

FUENTESAUCA 30 Octubre.—Al Ministro Gobernacion el Alcalde:

«La Corporacion que tengo la honra de presidir ha sabido con la más profunda indignacion el hecho vandálico y execrable cometido contra S. M. el REY; afortunadamente se frustraron los perversos intentos del agresor, debido á que la Providencia hizo temblar la mano regecida.»

Sírvase V. E. hacer llegar á S. M. la más sincera felicitacion que desde lo más íntimo de su corazon le dirige por mi conducto este Ayuntamiento.»

MEDINACELI 3 Noviembre.—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de esta villa sale en este momento de la solemne Misa y *Te Deum* celebrados en accion de gracias por haber salido ileso la vida de S. M. del atentado contra su Augusta Persona, á cuyos actos han asistido todas las Autoridades é inmensa concurrencia de este vecindario.»

Ruego á V. E. signifique á S. M. la indignacion que ha causado á esta Municipalidad tan inicuato crimen, así como la satisfaccion por haberse frustrado.»

SOTOSCUEVA 29 Octubre.—Al Sr. Ministro de la Gobernacion el Alcalde:

«Con gran sorpresa y sentimiento hemos recibido la noticia del atentado contra la preciosa vida de nuestro jóven y querido Monarca. La Divina Providencia quiso salvarle para bien de los españoles, á quien doy gracias por tan singular favor; y al propio tiempo, interpretando fielmente los sentimientos del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir y los de todos los habitantes de este distrito, me apresuro á felicitar á S. M. por conducto de V. E., porque el hecho no haya tenido otras consecuencias que las de ocasionar nuevas demostraciones de entusiasta adhesion á la Real Persona.»

VILCHES 2 Noviembre.—Al Ministro de Gobernacion el Alcalde:

«Ruego á V. E. eleve á S. M. el REY la expresion de júbilo que embarga al Ayuntamiento que presido por la suerte que la Divina Providencia le deparó saliendo ileso del criminal atentado de que fué víctima. Se ha cantado un solemne *Te Deum* en accion de gracias y la asistencia fué concurridísima.»

TOLEDO 3 Noviembre.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Los Ayuntamientos de Santa Olalla, Menasalbas y Tembleque y el Vicepresidente de la Diputacion provincial D. Marcial Fernandez, residente en este último pueblo, me ruegan haga llegar á los pies del Trono su adhesion inquebrantable al REY, y su indignacion por el atentado de que ha sido objeto.»

TOLEDO 4.—Al Ministro Gobernacion el Gobernador:

«Los Ayuntamientos de Guadamur, Consuegra, Méntrida y Huerta, al participarme que se ha celebrado un solemne *Te Deum* en accion de gracias por haber salido ileso S. M. del atentado de que ha sido objeto, me ruegan haga presente á V. E. su adhesion al REY y á las instituciones.»

BURRIANA 29 Octubre.—El Director de Sanidad marítima al Director general de Beneficencia y Sanidad:

«Ilmo. Sr.: Con la más profunda indignacion he sabido el atentado de que pudo ser víctima nuestro queridísimo Monarca, y celebro con la mayor alegría que la Providencia haya salvado de tal atentado al Pacificador de España.»

Ruego á V. E. se sirva felicitar á S. M. el REY, que Dios guarde muchos años para bien y felicidad de la Nacion, en nombre del personal de esta Direccion.»

ALICANTE 3 Noviembre.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«El Director de Sanidad de Santa Pola me ruega trasmita á V. E. el profundo pesar con que ha sabido el atentado de que ha sido objeto S. M. el REY (Q. D. G.), á quien reitera sus respetos y leal adhesion.»

El Vocal Secretario de la Diputacion permanente en Madrid, en representacion de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la provincia de Granada, dirige á S. M. el REY, por conducto del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, la siguiente exposicion:

«SEÑOR: Tengo el honor, y á la vez la más grata satisfaccion, en felicitar á V. M. por haberle librado la Divina Providencia del inaudito atentado cometido contra la Augusta Persona de V. M. Pero, Señor, no ha podido ménos de suceder así, teniendo V. M. en el Cielo á un ángel que vela y pide á Dios por la conservacion de la importante vida de V. M., tan necesaria para la felicidad de la Nacion española, que tambien hace fervientes votos por la preciosa vida de su jóven Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.).»

Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio María Lopez de Rar...

Hay un sello que dice: Instituto provincial de Gerona.—

«Excmo. Sr.: El Claustro del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital ruega á V. E. se sirva expresar á S. M. la satisfaccion que ha experimentado por haber salido ileso su Real Persona del inicuato atentado de que ha sido objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 4 de Octubre de 1878.—El Director, Félix Pagés.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Instituto de segunda enseñanza de Orense.—«Excelentísimo Sr.: El que tiene la honra de dirigirse á V. E., por sí y en nombre de los Sres. Profesores de este Instituto, sin embargo de haber hecho igual manifestacion con la oportunidad debida al Sr. Gobernador civil de esta provincia, se considera en el grato deber de rogar á V. E. se digné hacer presente á S. M. (Q. D. G.) la profunda indignacion con que se ha recibido en este establecimiento la noticia del inicuato atentado cometido contra su Real Persona, así como la sincera é ilimitada satisfaccion con que se ha sabido que de tan grave peligro se ha salvado para bien de España su preciosa vida.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 1.º de Noviembre de 1878.—El Director, Joaquin Gaité.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Hay un sello que dice: Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del país.—«Excmo. Sr.: La Sociedad Económica Aragonesa, asociándose al sentimiento unánime de la Nacion, acordó en su primera sesion, celebrada en el día de ayer, dirigirse á V. E. por mi humilde conducto á fin de que se digné elevar á conocimiento del Gobierno de S. M. la profunda indignacion de que se halla poseida por el horrible atentado cometido contra la persona de su Monarca D. Alfonso XII, así como su satisfaccion por haber salido ileso de tan criminal proyecto.»

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. como una pequeña prueba de los sentimientos de adhesion y lealtad que animan á este patriótico Cuerpo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 3 de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.—El Director, Angel Valero y Algora.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Igualmente se han recibido en el Ministerio de Gracia y Justicia comunicaciones y telegramas de felicitacion de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ALBACER.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal.

ALHAMA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

ARZÚA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares y subalternos del Juzgado.

BÉJAR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Secretario de gobierno, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

BERJA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

CALAHORRA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Juez municipal.

CALDAS DE REYES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

CHANTADA.—El Juzgado de primera instancia.

FONSAGRADA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

FUENTE-OVEJUNA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal, actuarios del Juzgado y Notarios del partido.

FUENTESAUCA.—El Juez interino de primera instancia, el Promotor fiscal y los auxiliares y subalternos del Juzgado.

GERGAL.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares y subalternos del Juzgado.

HOYOS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal, suplente y auxiliares de ambos Juzgados.

LA BAÑEZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

LERMA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribanos y dependientes del Juzgado.

MARTOS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

OLMEDO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribanos, Procuradores y subalternos del Juzgado.

ORDENES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

POLA DE LENA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares del Juzgado y Jueces y Fiscales municipales del partido.

POTES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

PRIEGO (Cuenca).—El Juzgado de primera instancia.

SACEDON.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

TERUEL.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares y subalternos del Juzgado.

VALVERDE DEL CAMINO.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

VILLAJYOUSA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo Me ha presentado D. Martín Tocabas; declarándole cesante con el haber que

por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Agustín Salido, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo del Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Angel Barrio, que desempeña igual cargo en la de Albaceta.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Juan Lopez Somalo, Vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Murcia.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA.**REAL DECRETO.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Marina para que presente á las Córtes el proyecto de ley de Recompensas en la Armada. Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavía.

Á LAS CÓRTES.

Cumpliendo el Ministro que suscribe con lo que preceptúa la parte final del art. 6.º, cap. 2.º de la ley de Ascensos de la Armada de 30 de Julio último, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes del Reino el proyecto de ley de Recompensas, que viene á ser el complemento de aquella.

Pocas palabras bastarán para exponer los altos fines que con esta ley se propone el Gobierno de S. M., en enaltecimiento y prestigio de los Cuerpos de la Armada y en beneficio del mejor servicio.

Regularizar las gracias y recompensas, haciendo desaparecer para lo sucesivo la acumulacion de grados y empleos personales, que, además de introducir perturbacion en el buen orden y disciplina, lleva á nuestra representacion exterior un signo evidente de nuestras revueltas y desdichas, signo que no tiene igual en las otras Marinas militares, sin cercenar por eso en lo más mínimo las recompensas justas y merecidas que alienten y estimulen á los que sirven en carreras tan penosas como la de la Armada; tal es en esencia el proyecto de ley que, despues de estudiado detenidamente por la Junta superior consultiva del ramo en pleno, viene á someterse á la sancion del país por medio de sus Cuerpos Colegisladores.

PROYECTO DE LEY SOBRE RECOMPENSAS EN LA ARMADA.**ARTÍCULO PRIMERO.**

Las recompensas que han de otorgarse á la Armada revestirán el carácter de colectivas é individuales.

ARTÍCULO 2.º

Las recompensas colectivas servirán para premiar á las escuadras, divisiones navales ó buques sueltos, brigadas, regimientos, batallones y fracciones de los mismos que en campaña ú operaciones militares hubieren conseguido importantes resultados, acreditando valor, constancia y sufrimientos en las fatigas extraordinarias de la guerra y campañas de mar.

De un modo análogo obtendrán recompensas colectivas los Departamentos, Apostaderos, Arsenales y Provincias marítimas, considerados como colectividades militares, y los establecimientos científicos, administrativos, hospitales, etc., que realicen trabajos extraordinarios con beneficio del Estado y buen nombre de la Corporacion.

ARTÍCULO 3.º

Serán objeto de recompensas individuales las acciones distinguidas, militares ó marineras, de señalada conducta y valor, y los trabajos científicos y profesionales, así como también los literarios, dentro de los distintos ramos de la Marina, que lleven á cabo los Generales, Jefes y Oficiales de todos los Cuerpos é Institutos de la Armada, y los individuos de tropa y marinería de la misma.

ARTÍCULO 4.º

Las recompensas colectivas consistirán en mención honorífica, cruz ó medalla conmemorativa de la gloria ó distinción adquiridas en una guerra ó hecho de armas determinado, ó en una campaña de mar ó viaje extraordinario, ú otros servicios especiales muy distinguidos; abono de tiempo de campaña para retiro, plazos en las cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y licencia absoluta á la tropa y marinería.

ARTÍCULO 5.º

Para las recompensas individuales se dividirán las diferentes clases y categorías de los Cuerpos de la Armada en los grupos siguientes:

- 1.º Oficiales generales y sus asimilados.
- 2.º Jefes y Oficiales efectivos y graduados, comprendidos los Maquinistas y practicantes mayores de Cirugía y primeros Maquinistas de primera y segunda clase, así como los Músicos mayores, por tener carácter de Oficiales.
- 3.º Guardias marinas, Cadetes y alumnos de Administración y de las Academias y Escuelas de todos los Cuerpos de la Armada.
- 4.º Contramaestres, Condestables y sargentos sin graduación de Oficial; segundos, terceros y cuartos Maquinistas; primeros y segundos practicantes de Cirugía; ayudantes de máquina, marinería, tropa, maestranza y armeros, y músicos contratados.

ARTÍCULO 6.º

Las recompensas individuales que podrán concederse á las clases comprendidas en el grupo 1.º serán, según el mérito contraído y su especialidad, las siguientes:

- Mención honorífica.
- Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco ó rojo.
- Significación al Ministerio de Estado para la Gran Cruz de Isabel la Católica.
- Ídem para la de Carlos III, con sujeción á los estatutos y reglamentos de ambas Ordenes.

ARTÍCULO 7.º

Se reformarán los estatutos de la Orden del Mérito naval, creando una clase, tanto en la roja como en la blanca, cuya concesión lleve consigo el goce del sueldo del empleo superior inmediato al que disfrute el que la obtenga, sin derecho al mando ni uso de divisa, pero con todas las ventajas que corresponderían al interesado si obtuviese el empleo que la Cruz representa, y cuyos goces cesarán el mismo día en que lo alcance por antigüedad ó elección, del mismo modo que en tal caso cesaban los empleos personales.

La cruz ó placa correspondiente á esta nueva clase estará orlada de laurel.

ARTÍCULO 8.º

Los Jefes y Oficiales mencionados en el grupo 2.º del artículo 5.º serán recompensados, según el mérito contraído y su especialidad, de la manera siguiente:

- Mención honorífica.
- Significación al Ministerio de Estado para Encomiendas y Cruces de las Ordenes de Isabel la Católica y Carlos III.

Cruces del Mérito naval de primera, segunda ó tercera clase, según la categoría del agraciado, y blanca ó roja, con arreglo al servicio que se premie.

El que reúna cuatro cruces del Mérito naval obtenidas en el empleo que ejerza desde la publicación de esta ley, bien sean blancas ó rojas, ó surando las de diferente distintivo, tendrá derecho á la laureada de que trata el artículo 7.º, siempre que la concesión de las mismas haya merecido informe favorable de la Junta superior consultiva de Marina; y en caso de ser diversos los distintivos, la laureada será de aquel que predomine, ó del último concedido si hubiese empate.

Los heridos calificados de graves optarán desde luego á la cruz orlada, previa la debida información.

Por último, el ascenso por elección, del modo y forma que determina la ley de Ascensos de 30 de Julio último en su cap. 4.º

ARTÍCULO 9.º

Las recompensas individuales á que tendrán opción las clases comprendidas en el grupo 3.º del art. 5.º serán, según el mérito contraído y su especialidad, las siguientes:

- Mención honorífica.
- Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco ó rojo.

ARTÍCULO 10.

Las clases comprendidas en el grupo 4.º del art. 5.º serán premiadas, según el mérito contraído y su especialidad, de la siguiente manera:

- Mención honorífica.
- Cruz del Mérito naval de plata sin pension.
- Cruz del Mérito naval de plata con pension.

ARTÍCULO 11.

Los Maquinistas mayores, cuyo empleo representa el término de su carrera, obtendrán, en caso de serles concedida la Cruz laureada, el sueldo de las clases asimiladas á Capitan de navío, aun cuando ellos no tienen esta asimilación.

ARTÍCULO 12.

Ningun individuo por un mismo mérito podrá ser dos veces recompensado.

ARTÍCULO 13.

Quedan subsistentes y aplicables á la Marina en sus respectivas circunstancias los reglamentos de las Ordenes de San Fernando y del Mérito naval, á excepcion del artículo 11 del de esta, que se refiere á permutas de tres cruces por la de categoría inmediata superior, cuya prescripción se anula en todas sus partes.

ARTÍCULO 14.

Las recompensas que los individuos de todos los cuerpos é institutos de la Armada obtengan á propuesta del Ministerio de la Guerra por servicios prestados á las órdenes de los Generales ó Jefes del Ejército, son independientes de las consignadas en esta ley.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Ministro de Marina, FRANCISCO DE PAULA PAVÍA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 7 Octubre 1878. Traslado al Juzgado de primera instancia de Gandesa, de ascenso, á D. Vicente Vieites y Pereiro, que sirve el de Barbastro, y se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 234 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Barbastro, de ascenso, á Don Pedro Salazar y Mac-Mahon, que sirve el de Gandesa.

En id. id. Declarando cesante, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia electo de Cangas de Tineo, sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando, restablecida su salud, lo solicitase.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, de entrada, á D. Juan de la Fuente y Feijóo, que sirve el de Castropol.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada, á Don Juan Bros y Canella, que sirve el de Sedano.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Sedano, de entrada, á Don Remigio Navarro y Villaescusa, que sirve el de Roa.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Roa, de entrada, á D. Eduardo Montero, que sirve el de Ramales.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Ramales, de entrada, á D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Promotor fiscal de Brihuega.

Méritos y servicios de D. Cayetano Rizaldos y Redondo.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1846, habiendo ejercido la profesion en esta Corte desde Marzo de 1847 hasta 1858.

En 21 de Octubre de 1858 nombrado para la Promotoría fiscal de Baltanás, de entrada; tomó posesion en 21 de Noviembre siguiente.

En 15 de Abril de 1859 trasladado á la de Atienza.

En 13 de Abril de 1863 se le admitió la renuncia que hizo de dicho cargo, declarándole cesante, sin perjuicio de volver al servicio.

En 30 de Mayo de 1875 nombrado Promotor fiscal de Boltaña, electo.

En 28 de Junio del mismo año nombrado Promotor fiscal de Brihuega, de cuyo cargo se posesionó en 9 de Julio siguiente.

En id. id. Admitiendo á D. Rafael Lamas y Navia Osorio la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Pravia, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Pravia, de entrada, á D. Dionisio García del Valle, que sirve el de Corcubion.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Corcubion, de entrada, á D. Ladislao Martínez Troncoso, electo del de Riaza.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Cogolludo, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Cándido Maroto y Estepa, á D. Fernando del Rio y Abasolo, Promotor fiscal de Hacienda que ha sido de Alicante, y que en la actualidad sirve en comision para la Promotoría fiscal de Piedrabuena.

Méritos y servicios de D. Fernando del Rio y Abasolo.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Enero de 1855, habiendo ejercido la profesion en esta Corte desde Junio de dicho año hasta Agosto de 1858 y desde fines de 1865 hasta Abril de 1868.

En 5 de Agosto de 1858 nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Alicante; posesion en 4 de Setiembre siguiente.

En 24 de Febrero de 1859 confirmado en el mismo destino.

En 1.º de Julio de 1860 cesó en dicho cargo por pase á otra carrera.

En 10 de Junio de 1878 se le nombró en comision para la Promotoría fiscal de Piedrabuena, de la que se posesionó en 28 del mismo mes.

En id. id. Admitiendo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Felipe Jesús Perrino y Revilla del cargo de Juez de primera instancia de Logrosan, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificación le corresponda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á D. Juan Bautista Monzo y Gil, Juez de primera instancia cesante.

En 14 id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de término, á D. José Fernandez de Rodas, que sirve el de Jaen.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Jaen, de término, á D. Anastasio Vindel, que sirve el del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Guadix, de ascenso, vacante por fallecimiento de D. Vicente Blanes y Castillo, á D. Pedro Ochando y Chumillas, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Pedro Ochando y Chumillas.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Abril de 1855, habiendo ejercido la profesion desde dicho año hasta 1860, y en Casas-Ibañez y Albacete de 1861 á 1862.

En 5 de Enero de 1864 nombrado Juez de primera instancia de Alcaraz, de ascenso; tomó posesion en 17 del mismo mes. En 15 del citado mes y año nombrado para el Juzgado de Jijona; tomó posesion en 31.

En 30 de Julio siguiente declarado cesante.

En 16 de Noviembre de 1868 nombrado en comision Promotor fiscal de Casas-Ibañez; posesion en 20 del mismo mes. En 11 de Setiembre de 1869 declarado cesante.

En 7 de Febrero de 1871 nombrado Juez de Lillo, electo.

En 29 de Marzo del mismo año Juez de Marchena, de ascenso; tomó posesion en 19 de Abril siguiente.

En 3 de Junio de 1872 se le admitió la renuncia que presentó de dicho cargo, fundada en el mal estado de su salud.

En 28 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Logrosan, de entrada, vacante por renuncia de D. Felipe Jesús Perrino, á D. Juan Antonio Hidalgo, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Hidalgo.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Agosto de 1862, habiendo ejercido la profesion desde Setiembre de dicho año hasta Junio de 1868.

En 21 de Enero de 1869 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan; tomó posesion en 20 de Febrero siguiente.

En 11 de Diciembre de 1871 trasladado al de Medinaceli.

En 21 de Agosto de 1873 al de La Bañeza.

En 20 de Diciembre del mismo año al de Medinaceli, electo.

En 21 de Enero de 1874 nombrado para el de La Bañeza.

En 15 de Diciembre de dicho año trasladado al de Hoyos.

En 5 de Abril de 1875 declarado cesante.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Torrente, de entrada, á D. Luis Gonzaga de Fuentes, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Luis Gonzaga de Fuentes.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Abril de 1850.

En 25 de Agosto de 1870 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Velez-Rubio; tomó posesion en 3 de Octubre siguiente.

En 15 de Julio de 1871 trasladado al de Pego.

En 31 del mismo mes y año al de Monóvar.

En 22 de Enero de 1872 al de Pego.

En 13 de Julio de dicho año repuesto en el de Monóvar.

En 30 de Abril de 1874 se le declaró cesante á su instancia.

En 15 de Abril de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Riaza, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Ladislao Martínez Troncoso, á D. Cayetano Rizaldos y Redondo, electo del de Ramales.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Ramales, de entrada, á D. Pío Gonzalez Santelices, Promotor fiscal de Sedano.

Méritos y servicios de D. Pío Gonzalez Santelices.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Agosto de 1863, habiendo ejercido la profesion dos años y medio.

En 11 de Junio de 1870 nombrado para la Promotoría fiscal de Reinos; tomó posesion en 4 de Julio siguiente.

En 24 de Abril de 1871 trasladado por incompatible á la de Torrelavega.

En 6 de Mayo de 1872 á la de Tarazona.

En 26 de Junio siguiente á la de Torrelavega.

En 20 de Diciembre del mismo año á la de Villacarriedo.

En 4 de Julio de 1874 á la de Rivadavia.

En 26 de Diciembre del mismo año á la de Sedano.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada, vacante por renuncia de D. José Manuel Serrabona, á D. Luis Jaen y Hervás, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Luis Jaen y Hervás.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Agosto de 1866, habiendo ejercido la profesion desde dicho año hasta 1871.

En 29 de Marzo de 1871 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Iznalloz; tomó posesion en 24 de Abril siguiente.

En 19 de Setiembre del mismo año trasladado al de Puigcerdá.

En 8 de Enero de 1872 al de Chiclana, electo.

En 20 del mismo mes nombrado para el de Valoria la Buena.

En 10 de Junio siguiente trasladado al de Huéscar.

En 4 de Setiembre inmediato al de Santafé.

En 17 del mismo mes y año nombrado para el de Viella, electo.

En 13 de Noviembre de dicho año declarado cesante.

En 26 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Villena, de entrada, vacante por promocion de D. Ildefonso Lopez Aranda, á D. Leonardo Collado y Fernandez, Promotor fiscal de Yecla.

Méritos y servicios de D. Leonardo Collado y Fernandez.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Diciembre de 1866, habiendo ejercido la profesion en Motilla de Palancar desde 1.º de Enero de 1867.

En 23 de Julio de 1868 nombrado Promotor fiscal de Tarazona; tomó posesion en 2 de Setiembre siguiente.

En 29 de Diciembre del mismo año declarado cesante.

En 25 de Febrero de 1878 nombrado para la de Hervás, electo.

En 8 de Julio del mismo año nombrado para la de Yecla, de la que se posesionó en 3 de Agosto siguiente.

En 21 id. Jubilando, con el haber que por clasificacion le corresponda y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 239 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y en la Real orden de 12 de Marzo de 1875, á D. José Gomez Cardós, Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Ciudad-Rodrigo, de término, á D. Eusebio Alonso y Pesquera, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Eusebio Alonso y Pesquera.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Junio de 1854, habiendo ejercido la profesion desde 1855 en Valladolid.

En 7 de Abril de 1865 nombrado Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Valladolid, de cuyo cargo tomó posesion en 20 del mismo mes.

En 13 de Diciembre de 1867 nombrado Abogado fiscal segundo de la de Valencia, electo.

En 20 del mismo mes y año trasladado á la Audiencia de Albacete.

En 18 de Mayo de 1868 nombrado Abogado fiscal primero del mismo Tribunal.

En 23 de Julio de dicho año Teniente fiscal de la misma Audiencia, electo.

En 13 de Agosto siguiente nombrado para igual cargo en la de Oviedo; tomó posesion en 19 de Setiembre.

En 26 de Octubre de 1869 nombrado Juez de primera instancia de Zamora, de término; tomó posesion en 8 de Noviembre siguiente.

En 11 de Junio de 1870 declarado cesante.

En 25 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Jubilando, con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de Magistrado de Audiencia

de fuera de Madrid, conforme á lo dispuesto en los artículos 204 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y en la Real orden de 12 de Marzo de 1875, á D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia de Antequera.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Antequera, de término, á D. Ramon Soler y Casas, que sirve el de Cabra.

Méritos y servicios de D. Ramon Soler y Casas.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1866.

En 19 de Diciembre siguiente se le nombró Promotor fiscal, en comision, de Alhama; tomó posesion en 24 de Enero de 1867.

En 16 del mismo mes de Enero trasladado, tambien en comision, á Santafé.

En 18 de Marzo de 1869 se le confirió en propiedad dicha Promotoría, de la que se posesionó en 26 del mismo.

En 17 de Febrero de 1863 promovido á la de Gandía, de ascenso, y sin tomar posesion,

En 20 de Marzo siguiente trasladado á la de Vera, electo.

En 31 del mismo mes y año á la de Coin; posesion en 1.º de Mayo siguiente.

En 11 de Diciembre del citado año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Reinos, de entrada, del que se posesionó en 23 de Enero siguiente.

En 18 de Marzo de 1864 trasladado al de Albaida.

En 1.º de Marzo de 1869 al de Estepona.

En 18 de Diciembre de 1871 al de Coin.

En 17 de Mayo de 1873 al de Naval Moral de la Mata.

En 5 de Abril de 1875 promovido al de Aracena, de ascenso; posesion en 8 de Mayo siguiente.

En 22 de Mayo de 1876 trasladado al de Cabra.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Cabra, de ascenso, á Don Nazario Vazquez y Guerrero, que sirve el de Moguer.

Méritos y servicios de D. Nazario Vazquez y Guerrero.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesion en Osuna desde Enero de 1868 hasta 14 de Julio de 1872.

En 5 de Julio de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada; tomó posesion en 28 del mismo mes.

En 14 de Diciembre de dicho año trasladado al de Nájera.

En 17 de Mayo de 1873 al de Alora.

En 3 de Agosto de 1874 al de Jerez de los Caballeros, electo.

En 31 del mismo mes nombrado para el de Alora.

En 20 de Mayo de 1875 trasladado al de La Palma.

En 1.º de Noviembre del mismo año al de Moguer.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Maria Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia de Estepa.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Estepa, de ascenso, á Don Felipe Amatriain y Parra, que sirve el de Jaca.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Jaca, de ascenso, á Don Vicente Vieites y Pereiro, electo del de Gandesa.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Gandesa, de ascenso, á D. Juan Francisco Herraiz y Solera, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Juan Francisco Herraiz y Solera.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Enero de 1859, habiendo ejercido la profesion en Cuenca desde 28 de Agosto siguiente hasta 1866.

En 25 de Junio de 1866 nombrado Juez de primera instancia de Motilla del Palancar, de ascenso; tomó posesion en 12 de Julio siguiente.

En 17 del mismo año declarado cesante.

En 4 de Diciembre de 1868 repuesto en el mismo Juzgado, del que se posesionó en 15 de dicho mes.

En 21 de Diciembre de 1870 se le admitió la renuncia, declarándole cesante.

En 6 de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Admitiendo á D. Romualdo de la Pisa y Pajares la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Getafe, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Getafe, de entrada, á Don Claudio Palazuelos y Cuadrado, que sirve el de Entrambasaguas.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas, de entrada, á D. Antonino Diaz y Fernandez, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Antonino Diaz y Fernandez.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Setiembre de 1854, habiendo ejercido la profesion en Cabra desde 30 de Julio de 1855, y en Alcalá la Real desde 1861 á 1869.

En 19 de Agosto de 1869 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cazorla, de entrada; tomó posesion en 16 de Setiembre siguiente.

En 22 de Noviembre del mismo año trasladado al de Iznalloz.

En 14 de Febrero de 1871 al de Cazorla.

En 18 de Diciembre siguiente al de Lalin, electo.

En 3 de Enero de 1872 al de Cazorla.

En 15 de Marzo de 1873 al de Rute.

En 12 de Abril de 1875 declarado cesante.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Moguer, de entrada, vacante por promocion de D. Nazario Vazquez, á D. Juan José Rodriguez y Brano, que sirve el de Huéscar.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Huéscar, de entrada, á Don José Maria de Lara, que sirve el de Iznalloz.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Iznalloz, de entrada, á D. José Mestre y Llovet, electo del de Quiroga.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877 para el Juzgado de primera instancia de Quiroga, de entrada, á D. Lorenzo Cuadrillero Pino, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Lorenzo Cuadrillero Pino.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Julio de 1856, habiendo ejercido la profesion desde 1857 hasta 1868.

En 17 de Abril de 1871 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcañices; tomó posesion el 5 de Mayo siguiente.

En 15 de Julio siguiente trasladado al de Tordesillas.

En 31 del mismo mes y año se dejó sin efecto la orden anterior.

En 23 de Octubre de dicho año trasladado al de Tordesillas.

En 21 de Agosto de 1872 se dispuso volviera á encargarse del de Alcañices.

En 10 de Octubre siguiente declarado cesante.

En 30 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

Escribanos de actuaciones.

En 7 Octubre 78. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el núm. 4.º del mismo, se nombra Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Jacobo Ribon y Agudo del Juzgado de primera instancia de Béjar;

A D. Miguel Escobar y Moreno del de Valdepeñas;

A D. Manuel Moreno Yañez del de Osuna, y

A D. Manuel Cubells y Blesa del distrito del Mercado de Valencia.

En id. id. Con arreglo á lo prescrito en el art. 9.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombra Escribano de actuaciones habilitado á D. José Maria Mas y Casas del Juzgado de primera instancia de Manresa.

En id. id. Ha sido declarado renunciante, por no haberse presentado á tomar posesion de su cargo dentro del término legal, D. José del Puerto y Cabello, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Rute.

En id. id. Se han admitido las renunciaciones presentadas por D. Bonifacio Fernandez Ballarna, D. Diego Ruiz del Valle y D. Rafael Ademá, de las Escribanías de actuaciones que servian en los Juzgados de primera instancia de Coria, distrito de la Merced de Málaga y Viella respectivamente.

En 11 Octubre 78. Declarando vacante una Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda, por no haberse presentado á servirla D. José Gonzalez Abades, despues de concluido con exceso el término de licencia que se le habia concedido.

En 18 id. Conforme á lo establecido en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Santafé á D. Juan Gomez Carrero, como comprendido en el último apartado del art. 4.º del mencionado Real decreto.

En id. id. Se declara vacante la Escribanía que D. José Gomez Rodriguez servia en el Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, por no haberse presentado á servir su destino despues de terminada la licencia que se hallaba disfrutando.

En id. id. Se deja sin efecto el nombramiento de Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de La Carolina, hecho á favor de D. Francisco Molina y Bonego, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y por reunir las con-

diciones del art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Enrique Murias y Menendez del Juzgado de primera instancia de Castropol, y á Don Rafael Chaste y Serrano del de La Carolina.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en esta Dirección general con motivo de la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Azpeitia sobre si procede ó no inscribir cierta información posesoria, de cuyo expediente resulta:

Que en el Juzgado municipal de Zarauz se instruyó expediente á instancia de D. Paulino Iñarra, para que se le recibiese información sobre los hechos de ser dueño de una casa construida en terrenos de D. Joaquín Uría por D. Gaspar Rabasa, de quien la adquirió en 1876, y de hallarse por tanto en su posesión desde el referido año:

Que seguida la información en todos sus trámites, ántes de dictarse el auto de aprobación por el Juzgado, presentó el D. Joaquín Uría un largo escrito que se unió al expediente, y en el cual declaraba: que la pertenencia del edificio levantado por Rabasa se hallaba pendiente de litigio, y era ilegal por consiguiente apelar al mérito de la información para inscribir la posesión de dicha finca, siendo su objeto enajenarla segun la constaba: que no habiendo sido Rabasa más que un mero arrendatario, no podía adquirir dominio sobre nada que hiciera en el terreno arrendado, y que lo que se hiciera cedía al terreno: que ni su causante ni él tenían en este terreno ni en el edificio construido derechos de dominio y de posesion, no constando en los estados territoriales del Ayuntamiento semejante edificio á su nombre; y por último, que protestaba contra la información, y se reservaba las acciones civiles y criminales que pudieran corresponderle por la inscripción y venta proyectadas:

Que en 26 de Marzo el Juez municipal dictó auto declarando que, á pesar de que aparece suficiente dicha información, en vista de que D. Joaquín Uría ha presentado un escrito alegando que no es inscribible dicha finca, mandaba se uniese el escrito al expediente y fuese remitido al Registrador de Azpeitia para que lo examinase, y lo inscribiese en caso de que procediera:

Que recibido en el Registro se donó la inscripción con fecha 4 de Abril, fundándose el Registrador en que el Juzgado municipal habia faltado á lo prescrito en el art. 390 de la ley Hipotecaria, no siendo de su competencia, sino de la del Juez instructor la aprobación de los expedientes de esta clase:

Que á los pocos días volvió á presentarse el mismo expediente original aducido con un escrito del Sr. Iñarra, solicitando su aprobación definitiva, y con el auto solicitado, por el cual en 4 de Abril el mismo Juez declaraba suficiente la información, y desestimando las pretensiones del Uría, aprobaba el expediente y mandaba su inscripción en el Registro:

Que en vista de este segundo auto dudó el Registrador de la propiedad de Azpeitia si procedía ó no su inscripción, la cual suspendió mientras consultaba con el Delegado, tomando en su lugar anotación preventiva en virtud de lo dispuesto en el art. 277 de la ley Hipotecaria:

Que la duda consultada se funda en que ni de la letra ni del espíritu de dicha ley puede deducirse con claridad si el auto á que se refiere el art. 399 es ó no reformable, cuya duda no se hubiera ofrecido si desde un principio se hubiese dictado el segundo auto memorado, por más que Uría tenga también inscrita la posesion del terreno en que Rabasa construyó la fábrica, y se diga en la inscripción que este no tiene mas derechos que los de arrendatario, porque segun el art. 322 del reglamento el hecho de la posesion de una misma finca puede inscribirse á favor de distintas personas:

Que el Juez delegado consultó con la Presidencia la resolución que hubiera de dictarse, informando: que á su juicio, siempre que el expediente posesorio reúna los demás requisitos legales procede su inscripción, toda vez que el auto primitivo de 26 de Marzo no puede considerarse como definitivo por no reunir en su forma ni en el fondo los requisitos del artículo 669 de la ley orgánica del Poder judicial, concurriendo estos por el contrario, segun parece, en el de 4 de Abril en que se aprueba el expediente y se ordena la inscripción solicitada en conformidad al art. 399 de la ley Hipotecaria:

Que el Presidente de la Audiencia resolvió que el referido auto de 26 Marzo no impide la inscripción en el Registro del

expediente de que se trata, cuya resolución fundó en las siguientes consideraciones, que segun los principios generales consignados en la ley Hipotecaria y su reglamento, si la obligación contractada fuese válida y el defecto estuviera tan sólo en la forma externa del documento de modo que pueda reformarse ó extenderse de nuevo, se tendrá por subsanada la falta: que el primer auto del Juez municipal de Zarauz, si bien afecta á la validez del procedimiento no produce nulidad de la información y demás diligencias anteriormente practicadas, ni tampoco la del hecho posesorio que trata de inscribirse, pues que no habiendo decidido nada acerca del fondo del expediente en los términos que previene el art. 399 de la ley, quedó pendiente de resolución definitiva, y consiguientemente esa omisión una falta subsanable que se repara al momento á la forma externa del procedimiento; y por último, que la indicada falta se ha subsanado con el auto posterior de 4 de Abril, por el que se aprobó el expediente y se mandó inscribir en el Registro, hallándose por consiguiente legítimamente terminado y resuelto:

Vistos los artículos 397, 398 y 399 de la ley Hipotecaria, y 4.207 y 4.208 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que los expedientes instruidos en los Juzgados de primera instancia ó municipales para acreditar la posesion de bienes inmuebles ó de cosas reales con sujecion á lo dispuesto en los artículos 397 y siguientes de la ley Hipotecaria, deben considerarse como actos de jurisdiccion voluntaria en atencion á que reúnen las condiciones que señala el artículo 4.207 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que en su consecuencia es aplicable á dichos expedientes el precepto contenido en la regla 9.ª del art. 4.208 de la expresada ley de Enjuiciamiento, segun el cual, los Jueces pueden variar ó modificar las providencias que dictaren, sin sujecion estricta á los términos y formas establecidos respecto de las que deban su origen á la jurisdiccion contenciosa;

Esta Dirección general ha acordado resolver la consulta del Registrador de la propiedad de Azpeitia en el sentido de que el Juez municipal de Zarauz ha podido practicar legalmente la primera providencia que dictó en el expediente posesorio instruido á instancia de D. Paulino Iñarra, y acordar la segunda en cuya virtud aprobó la información practicada en el mismo.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Pamplona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Setiembre de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.
Alava.....	22'68	44'38	»	17'26	1'14	0'65	1'43	0'35	0'78	1'21	1'28	1'52	0'06	0'06
Albacete.....	25'40	42'57	17'31	19'49	0'76	0'50	1'13	0'47	0'62	1'41	1'09	1'96	0'05	0'04
Alicante.....	26'74	42'42	16'15	17'15	0'66	0'52	1'32	0'32	0'90	1'42	1'85	1'72	0'06	0'06
Almería.....	25'58	42'19	17'59	18'52	0'52	0'74	1'46	0'51	1'05	1'09	1'63	2'23	0'05	0'06
Avila.....	21'28	41'66	12'18	»	0'55	0'61	1'23	0'39	0'86	1'99	1'22	1'93	0'04	0'04
Badajoz.....	19'95	41'46	13'40	»	0'40	0'64	1'04	0'43	0'93	1'04	1'39	1'89	0'05	0'05
Barcelona.....	27'13	45'03	17'91	17'43	0'39	0'62	1'29	0'23	0'85	1'57	1'51	1'78	0'11	0'10
Burgos.....	18'47	9'64	11'87	12'93	0'75	0'66	1'31	0'33	0'62	1'12	1'15	1'53	0'03	0'03
Cáceres.....	19'37	42'92	13'77	»	0'38	0'69	1'41	0'46	1'02	0'77	1'06	1'88	0'04	0'03
Cádiz.....	26'31	43	»	22'50	0'37	0'62	1'27	0'33	1'32	1'07	1'70	2'64	0'06	0'05
Castellon de la Plana.....	23'29	42'92	15'28	16'25	0'59	0'56	1'35	0'21	0'66	1'32	1'87	2'06	0'09	0'07
Ciudad-Real.....	22'73	42'15	14'92	18'04	0'62	0'53	1'09	0'22	0'83	1'17	2'17	2'03	0'04	0'04
Córdoba.....	22'29	43'22	16'74	22'91	0'63	0'39	0'89	0'42	0'85	1'14	1'30	2'57	0'04	0'04
Coruña.....	28'44	17'94	19'12	21'81	1'08	0'63	1'37	0'65	0'80	1'18	1'23	1'98	0'04	0'08
Cuenca.....	22'42	40'57	14'33	»	0'75	0'34	1'04	0'20	0'63	1'19	»	2'53	0'05	0'03
Gerona.....	26'41	15'47	21'22	18'65	0'65	0'59	1'30	0'36	1'02	1'59	1'43	1'73	0'09	0'08
Granada.....	26	13'88	19'40	21'27	0'49	0'50	1'09	0'35	0'84	1'01	1'48	1'91	0'05	0'06
Guadalajara.....	21'52	41'22	14'38	»	0'70	0'60	1'15	0'22	0'61	1'13	1'72	1'98	0'03	0'03
Guipúzcoa.....	22'34	42'27	»	18'04	0'97	0'76	1'41	0'44	1'09	2'06	1'21	1'46	0'05	»
Huelva.....	26'72	16'38	14'30	19'64	0'48	0'33	1'40	0'23	1'25	1'30	1'38	2'21	0'08	0'07
Huesca.....	24'11	13'62	19'29	15'76	1'34	0'63	1'20	0'25	0'64	1'32	1'12	2'25	0'07	0'04
Jaen.....	22'11	10'05	13'56	15'04	0'41	0'30	0'99	0'25	0'93	1'05	1'38	2'15	0'04	0'04
Leon.....	17'13	40'37	12'43	»	0'61	0'71	1'33	0'37	0'85	0'93	0'84	1'95	0'05	0'05
Lérida.....	25'50	14'79	18'22	14'79	1'02	0'62	1'39	0'21	0'68	1'34	2'17	1'88	0'11	0'09
Logroño.....	20'46	10'64	13'37	13'11	0'87	0'59	1'19	0'24	0'81	1'38	1'27	1'67	0'05	0'04
Lugo.....	23'72	17'46	16'54	»	0'95	0'67	1'40	0'50	0'85	0'64	0'99	1'71	0'09	0'08
Madrid.....	22	10'70	10'74	»	0'64	0'63	1'20	0'42	0'60	1'23	1'28	2'07	0'04	0'04
Málaga.....	26'52	15'26	»	21'96	0'45	0'37	1'04	0'43	1'01	1'15	1'53	1'98	0'08	0'05
Murcia.....	24'47	11'67	13'17	17'13	0'52	0'48	1'12	0'34	0'79	1'19	1'58	1'98	0'04	0'03
Navarra.....	21'20	10'54	8'27	13'81	0'83	0'67	1'17	0'20	0'71	1'56	1'56	1'82	0'04	0'05
Orense.....	23'49	18'50	16'25	16'18	0'73	0'71	1'39	0'32	0'80	0'70	0'91	1'77	0'05	0'05
Oviedo.....	23'52	15'37	17'06	19'09	0'98	0'68	1'31	0'20	1'08	1'30	1'11	2'01	0'11	0'12
Palencia.....	18'03	9'41	7'11	»	0'89	0'71	1'32	0'28	0'76	0'83	0'83	1'76	0'04	0'03
Pontevedra.....	30'44	24'99	19'14	16'18	0'79	0'60	1'30	0'49	0'71	0'65	0'91	1'61	0'12	0'10
Salamanca.....	19'16	10'78	12'29	»	0'52	0'67	1'18	0'25	0'72	1'06	1'10	1'95	0'04	0'04
Santander.....	23'83	14'10	15'76	19'03	0'83	0'61	1'26	0'48	0'85	1'53	1'41	2'01	0'09	0'07
Segovia.....	18'81	9'68	11'81	»	0'71	0'62	1'31	0'36	0'93	1'05	1'15	1'31	0'03	0'04
Sevilla.....	24'65	13'29	»	21'01	0'46	0'32	0'88	0'54	0'94	1'41	1'93	2'60	0'06	0'06
Soria.....	19'37	10'79	12'37	»	0'80	0'62	1'28	0'25	0'79	1'29	1'23	2'14	0'04	0'04
Tarragona.....	29'03	13'84	15'32	14'10	0'67	0'34	1'21	0'22	0'63	1'60	0'91	2'08	0'10	0'09
Teruel.....	21'92	12'38	13'90	12'71	0'98	0'59	1'35	0'20	0'31	1'31	1'26	1'84	0'04	0'04
Toledo.....	21'09	10'38	11'84	»	0'64	0'57	1'11	0'30	0'91	1'03	1'26	1'99	0'04	0'04
Valencia.....	25'53	12'98	17'22	15'34	0'94	0'55	1'35	0'22	0'71	1'49	1'37	1'90	0'07	0'05
Valladolid.....	19'41	9'39	10'73	»	0'58	0'63	1'16	0'26	0'69	0'91	1'11	1'92	0'04	0'04
Vizcaya.....	23'16	12'14	15'32	18'09	0'74	0'58	1'45	0'52	1'42	0'94	1'02	1'57	0'07	»
Zamora.....	18'68	10'62	13'44	»	0'58	0'78	1'22	0'20	0'51	0'98	0'90	2	0'03	0'06
Zaragoza.....	22'28	11'42	14'03	13'60	1'14	0'66	1'27	0'29	0'65	1'53	1'46	2'22	0'07	0'06
Islas Baleares.....	28'51	13'76	»	20'50	0'62	0'33	1'29	0'34	1'77	1	1'24	1'44	0'08	0'08
Precio medio en toda España.....	23'23	12'85	14'83	17'37	0'72	0'61	1'24	0'37	0'83	1'20	1'33	1'94	0'06	0'05

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
		Pesetas. Cént.		
TRIGO.....	Precio máximo.....	36'85	Tuy.....	Pontevedra.
	Idem mínimo.....	11'40	Valencia de Don Juan.....	Leon.
CEBADA.....	Precio máximo.....	28'16	Vigo.....	Pontevedra.
	Idem mínimo.....	7'66	Huete.....	Cuenca.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Octubre último, segun los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio.

Renta perpétua al 3 por 100 interior, término medio.	43'215
Idem id. exterior.	45'705
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.	32'890
Idem id. exterior.	35'450
Deuda del personal.	78
Billetes hipotecarios del Banco de España.	404'230
Bonos del Tesoro, primera omisión.	85'575
Idem id., segunda id.	85'390
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.	94
Cédulas del Banco Hipotecario al 7 por 100.	400
Idem id. al 6 por 100.	95'460
Obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior.	97'400
Idem id. exterior.	97'445
Idem del Tesoro sobre productos de Aduanas.	96'820
Acciones del Banco Hispano-Colonial.	423'800
Obligaciones de id.	97
Idem del Tesoro sobre la renta de Aduanas de la isla de Cuba.	91'330
Acciones de carreteras, omisión de 1.º de Abril de 1850.	75'500
Idem id. de 31 de Agosto de 1832.	57'680
Idem id. de 1.º de Julio de 1835.	59
Obras públicas.	49'830
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.	29'340
Idem id. de 20.000 id.	29'980
Idem de Alar á Santander.	29'800

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 6 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, segunda cuarta parte, con el núm. 33 y números 34 á 36 de sorteo, que comprenden los números 9, 16, 4 y 41 de presentación.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Director general, Genon.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 6 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortización de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100, correspondientes al sorteo celebrado en Junio último, señaladas con los números 1.624 al 1.644 y 646 á 1.656 de presentación.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 6 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses del trimestre vencido en 4.º del actual, correspondientes á las acciones del Banco Hispano-Colonial depositadas en la misma; advirtiéndose, para evitar dudas y entorpecimientos, que el pago se hará al presentador de los resguardos de depósito, previa exhibición de la cédula personal, y que los interesados que no lo verifiquen en dicho día se sujetarán despues á señalamientos especiales.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.603.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
181488	Ayuntamiento de Ahilones.	Julio 1869.	3.724
181489	Idem de id.	Junio 1870.	400'400
181490	Idem de Cabeza de León	Febrero id.	426'800
181491	Idem de Carbayuela (adicional).	Setiembre 1869.	169'087
181492	Idem de id.	Marzo 1870.	1.804'728
181493	Idem de id.	Mayo id.	85'246
181494	Idem de La Parra (adicional).	Julio 1868.	1.048'852
181495	Idem de id. (id.)	Setiembre id.	297'709
181496	Idem de id. (id.)	Agosto 1869.	824'368
181497	Idem de id.	Setiembre id.	2.146'623
181498	Idem de id. (adicional).	Diciembre id.	16'320
181499	Idem de id. (id.)	Enero 1870.	438'400
181500	Idem de id.	Junio id.	504'600
181501	Idem de Valverde de Leganés.	Febrero id.	20'468
181502	Idem de id.	Marzo id.	1.045'188

NÚMERO de orden. CORPORACIONES. MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. IMPORTE en Escs. Mils.

PROVINCIA DE CÁCERES.			
181503	Ayuntamiento de Garvino.	Marzo 1870.	285'600
181504	Idem de Moraleja.	Octubre 1867.	13.019'667
181505	Idem de id.	Abril 1870.	2.408

PROVINCIA DE GRANADA.			
181506	Ayuntamiento de Cuzar de Baza.	Agosto 1867.	121'067
181507	Idem de id.	Julio 1868.	17'067
181508	Idem de id.	Idem 1869.	25'600
181509	Idem de Illora.	Diciembre 1863.	488'774
181510	Idem de id.	Junio 1866.	459'628
181511	Idem de id.	Agosto id.	279'806
181512	Idem de id.	Junio 1868.	239'465
181513	Idem de id.	Octubre id.	963'519
181514	Idem de id.	Noviembre id.	740'638
181515	Idem de id.	Diciembre id.	276'544
181516	Idem de id.	Mayo 1869.	77'440
181517	Idem de id.	Octubre id.	16'488
181518	Idem de id.	Diciembre id.	9'680
181519	Idem de id.	Febrero id.	36
181520	Idem de id.	Marzo id.	4'920
181521	Idem de Iznalloz.	Noviembre 1865.	224'942
181522	Idem de id.	Abril 1867.	2.343'787
181523	Idem de id.	Febrero 1868.	749'746
181524	Idem de id.	Setiembre id.	44'507
181525	Idem de id.	Noviembre id.	79'932
181526	Idem de Loja.	Marzo 1870.	412
181527	Idem de id.	Mayo id.	24'080

PROVINCIA DE HUELVA.			
181528	Ayuntamiento de Gibraleon.	Julio 1869.	400'800
181529	Idem de id.	Setiembre id.	1.438'600

PROVINCIA DE TERUEL.			
181530	Ayuntamiento de Hinojosa.	Abril 1867.	3'984
181531	Idem de Fortanete.	Agosto id.	3'990
181532	Idem de Pitarque.	Enero 1869.	145'474

PROVINCIA DE VALENCIA.			
181533	Ayuntamiento de Puebla de Rugat.	Enero 1870.	32
181534	Idem de Ayora.	Abril id.	888'044

PROVINCIA DE VALLADOLID.			
181535	Ayuntamiento de La Seca (adicional).	Octubre 1869.	320'960
181536	Idem de Quintanilla de Trigueros.	Idem id.	69'840
181537	Idem de id.	Marzo 1870.	69'840
181538	Idem de Rioseco.	Setiembre 1869.	144'160
181539	Idem de id. (adicional).	Marzo 1870.	34'160
181540	Idem de id.	Mayo id.	541'726
181541	Idem de Valdenebro (adicional).	Noviembre 1869.	208
181542	Idem de Valdehilla (idem).	Abril id.	10'400
181543	Idem de Vellvías.	Noviembre 1868.	218'667
181544	Idem de Viana de Cega (adicional).	Octubre 1869.	65'430

PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
181545	Ayuntamiento de Aguilón.	Abril 1869.	352'531
181546	Idem de id.	Setiembre id.	579'711
181547	Idem de Ariza.	Octubre id.	36'997
181548	Idem de Codos.	Marzo 1868.	8'334
181549	Idem de id.	Idem id.	549'332
181550	Idem de id.	Idem 1870.	12'500
181551	Idem de Fabara.	Idem 1869.	200'200
181552	Idem de id.	Abril id.	2.418'526
181553	Idem de id.	Idem 1870.	753'520
181554	Idem de id.	Mayo id.	633'208
181555	Idem de Idles.	Febrero 1869.	33'497
181556	Idem de La Almolada.	Enero 1870.	18'480
181557	Idem de Luna.	Setiembre 1869.	594'400
181558	Idem de Magallon.	Agosto 1866.	863'411
181559	Idem de id.	Junio 1868.	1.791'414
181560	Idem de id.	Idem 1869.	2.686'666
181561	Idem de id.	Idem 1870.	2.686'666
181562	Idem de Mara.	Julio 1867.	21'592
181563	Idem de Monton.	Noviembre id.	435'574
181564	Idem de Muel.	Abril 1869.	883'404
181565	Idem de id.	Noviembre id.	142'947
181566	Idem de San Martín de Moncayo.	Octubre id.	96

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

Dirección general de Aduanas.

Circular.

Con fecha 24 del actual dijo este centro directivo al Administrador de la Aduana de Barcelona lo que sigue:

«Visto cuanto resulta del expediente núm. 370/78 de esa Aduana, sobre no conformarse la casa Vancells hermanos, de ese comercio, á satisfacer la multa impuesta á 53 piezas de cintas de seda, de más de cinco centímetros de ancho, que circulaban sin marchamo; y en virtud á que el género de que se trata debía llevar aquel signo oficial con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 10 de Diciembre de 1877, sin que las razones aducidas por el interesado sean bastantes á desvirtuar los fundamentos del fallo administrativo; esta oficina general ha resuelto confirmar la multa apelada.

Y como quiera que en la regla 6.ª del art. 178 de las Ordenanzas de Aduanas que han empezado á regir desde el 1.º del repetido mes aparece una errata de imprenta que altera el sentido de dicho precepto, la propia Dirección ha resuelto prevenir á V.... que la mencionada regla se entienda redactada en la forma siguiente: «Las pequeñas cantidades de tejidos, las piezas de ropas que prudencialmente puedan graduarse para el uso de una persona, las pieles curtidas ó charoladas en menor cantidad de una docena; las piezas pequeñas de tejido de punto, tales como los guantes, mitones, corbatas, medias, calcetines y otras análogas, y las cintas, entredoses ó tiras bor-

dados, puntillas lisas, bordadas ó labradas de cualquiera clase, siempre que su ancho no exceda de cinco centímetros, y los pañuelos de espumilla de seda llamada de Manila, pueden circular sin sello de marchamo y sin marca de fábrica.»

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1878.—P. A., Tomás Boddallo.—Se. Administrador de la Aduana de....

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 4.º

Conformándome con lo acordado por la Junta provincial de Sanidad, prevengo á todos los Sres. Profesores de Medicina, Cirugía, Farmacia y Veterinaria con ejercicio en esta provincia, que si no presentan los títulos facultativos para su registro en la Subdelegación respectiva dentro del plazo de dos meses, contados desde esta fecha, incurrirán en la multa de dos pesetas, sin perjuicio de adoptar cualquier medida á que algunos pudieran hacerse acreedores por su obstinada desobediencia.

Los Subdelegados de Sanidad me darán cuenta oportunamente de haberse cumplido cuanto en esta orden se previene, y denunciarán las faltas que deban ser objeto de un correctivo.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras que se detallan en la nota que á continuación se inserta, durante el año económico de 1878 á 79.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 13 de Julio de 1859, en mi despacho oficial; hallándose en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contrataciones.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado; las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera paja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 30 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 30 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación y reparación de la parte de la carretera de.... á...., comprendida en la expresada provincia y en su trozo...., que empieza en... y concluye en...., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de tercer orden de Montoro á Rute.—Trozo único.—De los 65 kilómetros se harán acopios en 32.—Presupuesto: 11.753 pesetas.

Idem id. de Castro á Montilla entre Espejo y Montilla.—Trozo único.—Toda la línea (13'553 kilómetros).—Presupuesto: 5.646'50 pesetas.

Idem id. de Monturque á Alcalá la Real entre Monturque y Priego.—Trozo único.—Toda la línea (42 kilómetros).—Presupuesto: 11.993'81 pesetas.

Idem id. de Baena á Cabra.—Trozo único.—Toda la línea (26 kilómetros).—Presupuesto: 4.903'60 pesetas.

Gobierno de la provincia de Orense.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 16 del corriente, este Gobierno ha señalado el día 19 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el año económico de 1878-1879 del trozo y carretera que, con el importe de su presupuesto, se expresa en la nota inserta á continuación.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en dicho Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de

Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Orense 30 de Octubre de 1878.—El Gobernador interino, José Barbeyto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Orense con fecha 30 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra, trozo único, que comprende 40'684 kilómetros, se comprometo á tomar á su cargo los acopios presupuestados para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra clara, que no ofrezca duda, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Barbantiño á Pontevedra.—Trozo único.—Comprende 40'684 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 14.631 pesetas 10 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 16 del actual, este Gobierno ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, á las doce, una y dos respectivamente del mismo día, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo en sus trozos 1.º, 2.º y 3.º.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del Sr. Gobernador; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la cursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en las subastas será el 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que lo acredite.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial y GACETA DE MADRID para conocimiento de los que deseen tomar parte en estas subastas; advirtiendo que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio.

Orense 30 de Octubre de 1878.—El Gobernador interino, José Barbeyto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Orense con fecha 30 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, comprendido entre y, se comprometo á su cargo los acopios presupuestados para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra clara, que no ofrezca duda, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Villacastín á Vigo.—Trozo 1.º.—Desde el kilómetro 425,479 al 480.—Presupuesto de acopios: 13.565'93 pesetas.

Idem de id. á id.—Trozo 2.º.—Desde el kilómetro 481 al 554.—Presupuesto de acopios: 20.991'23 pesetas.

Idem de id. á id.—Trozo 3.º.—Desde el kilómetro 555 al 597, 114.—Presupuesto de acopios: 13.467'42 pesetas.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Huesca.

Negociado de Contabilidad.

D. Rafael de la Figuera y Santa-Pau, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del servicio de Obras públicas de la provincia de Huesca, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Por el presente llama, cita y emplaza á D. Joaquin Castillo, ex-Pagador de Obras públicas de la provincia de Huesca, para que en el término de 12 dias comparezca en las oficinas de mi mando para notificarle el cargo que contra él resulta en el expediente de reintegro que estoy instruyendo; entendiéndose que de no verificarlo en el plazo marcado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Huesca á 29 de Octubre de 1878.—Rafael de la Figuera.—Hermenegildo Valero.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 3 de Noviembre.

- Núm. 29 Angel Rafael.—Terrinches.
- 30 Clara Elizondo.—Pamplona.
- 31 Cipriano Carvajal.—Villar de la Union.
- 32 Carlos Arribas.—Vallecas.
- 33 Donato Nieve.—Guadalajara.
- 34 Emeterio Pacheco.—Torrelodones.
- 35 Jesualdo Baños.—Murrin.
- 36 Guillermo M. Kinlay.—Miralcampo.
- 37 Gregoria Guerrero.—Borox.
- 38 Juan Calvache.—Subia.
- 39 Juan Higuero.—Ruanes.
- 40 Javier Oronos.—Sangüesa.
- 41 Santiago N. Puerta.—Vallecas.
- 42 Saturnio Moreno.—Navalcarnero.
- 43 Tomás Alonso.—Moncalvillo.

Adicion al dia 3.

- 44 Andrés Merino.—Sueca.
- 45 Agustín Camacho.—Guadalajara.
- 46 Antonio Celavera.—Olvena C. Barastro.
- 47 Bienvenido Casas.—Zaragoza.
- 48 Braulio N. Peña.—Cádiz.
- 49 Clara Ferrer.—Cartagena.
- 50 Eduardo Arroyo.—F. Santa Cruz (Segovia).
- 51 Ernesto Sisternes.—Mataró.
- 52 Eusebio Lopez.—Tolosa.
- 53 Manuel Lopez.—Talavera de la Reina.
- 54 Francisco Arias.—Isla de San Fernando.
- 55 Felipe Asinó.—Yunquera (Guadalajara).
- 56 Gaspar Crespo.—Bú.gos.
- 57 José Iranzo.—Barcelona.
- 58 J. M. Fabre.—Idem.
- 59 José Izquierdo.—Berecal (Puente del Arzobispo).
- 60 José Gasos.—Montblanch.
- 61 Juan Roco.—Toledo.
- 62 Juan Lopez.—Hellin.
- 63 Manuel G. Lastra.—La Palma.
- 64 Valentin Gallo.—Reinosa.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el dia 3 de Noviembre.

- Núm. 14 Baldomero Pual.—Barcelona.
- 15 Consuelo Carras.—Mercadillo.
- 16 Félix Fel.—San Lorenzo.
- 17 José Santa María.—Murcia.
- 18 Joaquin Torres.—Flix.
- 19 Idem id.—Idem.
- 20 Manuel Conzañez.—Brazas.
- 21 Maron.—Santander.
- 22 Simon Traceño.—Villada.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Debiendo sacarse á pública subasta el reemplazo de varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de San Carlos de este Departamento, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se inserta, aprobado por Real orden de 4 del actual, y habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que tendrá lugar ante la misma, el dia 3 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora principia á el acto, se avisa al público para la comun inteligencia; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se halla tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 29 de Octubre de 1878.—Joaquin María de Cincúnegui.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de San Carlos de este Departamento, en reposición de los declarados inútiles en el cuarto trimestre de 1877 á 78.

1.º El contratista se obliga á entregar en el Hospital de marina de San Carlos las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relacion, sujetándose en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado establecimiento.

2.º Para la entrega de los referidos efectos se fija el plazo improrogable de 20 dias, contados desde la fecha en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva del remate. Si pasado este plazo no hubiera tenido efecto la entrega, ó en el que marca la condicion 3.ª para los que se hubiesen desechado en el reconocimiento, se le impondrá una multa igual al 2 por 100 del valor de los que hubiese dejado de entregar por cada dia que se demore la entrega, pudiendo la Hacienda mientras esto no se verifique adquirir á perjuicio del contratista los efectos que la urgencia del servicio exija. Si la demora llegase á 20 dias, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

3.º Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta que nombre la superior Autoridad del Departamento, desechándose en el acto las que no reúnan las condiciones marcadas, quedando obligado el contratista á reponerlas en el término de 10 dias, y de no verificarlo se le impondrá una multa en los términos expresados en la condicion anterior.

4.º El contratista remitirá los expresados efectos al Hospital con los documentos que previene la instrucción de Contabilidad vigente.

5.º El remate tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento, el dia y hora que previamente se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

6.º Las proposiciones se extenderán al total de los efectos y á los precios tipos que se señalan, ó con la baja de un tanto por 100 extensivo á todos ellos.

7.º Serán desechadas en el acto las proposiciones que excedan de los precios fijados como tipos, aquellas en que las bajas no sean extensivas á todos ellos, las que no se contraigan al total de los efectos que se subastan y las que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego: tampoco serán admitidas las que se presenten sin talon que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condicion 9.ª ó las que se presenten con raspaduras ó enmiendas.

8.º El pago de las entregas que el contratista verifique ten-

drá lugar en la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz por libramientos expedidos por la Intendencia de Marina del Departamento, á los 15 dias siguientes á la notificación del total de las entregas.

9.º Se fija como garantía para tomar parte en la licitación la suma de 122 pesetas, y la de 244 pesetas como fianza para responder del cumplimiento del contrato: ambos depósitos deberán imponerse en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincia, en la Depositaria de Hacienda pública del Departamento, en metálico ó en valores públicos, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

10. La fianza debe quedar constituida á los dos dias de notificarse al adjudicatario la aprobación definitiva del remate, y no será devuelta hasta que el contratista justifique haber satisfecho el medio por 100 de contribucion industrial que previene la Real orden de 31 de Enero de 1872.

11. Si en el dia que señala la condicion anterior no impusiese el adjudicatario la fianza preñada, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio para los fines expresados en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen la publicación de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales, los que correspondan por arancel al Escribano en la asistencia y redacción del acta del remate y la de cinco números del Boletín oficial en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el suprimido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

San Fernando 23 de Agosto de 1878.—Manuel Gener y Lozano.—Es copia.—Joaquin María de Cincúnegui.

Modelo de proposición.

El que suscribe, por sí ó á nombre de, hace presente que enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm., ó en la GACETA DE MADRID, núm., de, para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital militar de San Carlos, se comprometo á entregar dichos efectos en las fechas marcadas, y á los precios tipos ó con la rebaja de (tantas) pesetas por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma.)

HOSPITAL MILITAR DE SAN CARLOS.—CUARTO TRIMESTRE DE 1877-78.—Presupuesto valorado de las ropas y efectos que deben reemplazarse por haber sido dados de baja en el cuarto trimestre de 1877-78.

	Valor de cada pieza.	Importe.
	Pesetas.	Pesetas.
ROPAS DE CAMA.		
Cien sábanas crea de hilo mojada, de 2'350 metros largo y 1'340 id. ancho, segun modelo, á	5'50	550
Quince cabezales listadillo de hilo, de 0'627 id. largo y 0'344 id. ancho, id. id. á	1'06	15'90
Setenta fundas de cabezal, crea de hilo mojada, de 0'627 id. largo y 0'372 id. ancho, id. id. á	1'20	84
Ocho mantas de lana, de 2'090 id. largo, 1'567 id. ancho y 2'990 kilos de peso, id. id. á	0'25	200
Veinticuatro cubrecamas de zaraza, color claro de 2'299 id. largo y 1'672 id. ancho, id. id. á	7'25	174
Cinco telas de colchon, lienzo de hilo, de 2'090 id. largo y 1'045 id. ancho, idem id. á	8'88	44'40
Dos id. de jergon, id. crudo de id., largo ó id. ancho, id. id. á	6'88	13'76
VARIAS ROPAS.		
Cuarenta y dos camisas crea de hilo mojada, de 0'944 id. largo, 0'731 id. ancho y 0'627 id. largo de mangas, idem id. á	4'03	170'52
Sesenta gorros id. id., de 0'627 id. circunferencia y 0'279 id. alto, id. id. á	0'56	33'60
Sesenta servilletas de hilo de 0'627 id. en cuadro, id. id. á	0'88	52'80
Cuatro toallas de id., de 1'208 id. largo y 0'557 id. ancho, id. id. á	1'31	5'24
Cuatro blusas de listadillo de algodón con iniciales de metal, id. id. á	4'12	16'48
VARIOS EFECTOS.		
Noventa y ocho pares de zapatillas de becerro, segun modelo, á	2'80	282'24
Seis gorras de paño con iniciales de metal, id. id. á	5	30
Tres delantales, lienzo crudo, de 1'254 metros largo y 0'720 id. ancho, id. id. á	2'25	6'75
Seis rodillas, lienzo crudo, de 0'836 metros en cuadro, id. id. á	1'25	7'50
Diez pantalones listadillo de algodón, idem id. á	2'69	26'90
RELLENOS.		
Sesenta y nueve kilos de lana lavada de vellón, id. id. á	3'50	241'50
Trescientos cuarenta y cinco id. de paja, id. id. á	0'10	34'50
EFFECTOS DE CIRUGÍA.		
Un braguero sencillo izquierdo, segun modelo, á	6'25	6'25
Una copa oftálmica, id. id. á	1'33	1'33
Una ventosa de vidrio, á	0'75	0'75
Un orinel de cristal, id. id. á	3	3
Uno id. de goma, id. id. á	11'25	11'25
IDEM DE CRISTAL Y VIDRIO.		
Doce jeringuillas de cristal, segun modelo, id. id. á	1	12
Tres vasos de id. tallados, id. id. á	1	3
IDEM DE LOZA Y BARRO.		
Cuarenta platos de pedernal con escudo, segun modelo, á	0'63	25'20
Cincuenta y tres tazas de id. con id., idem id. á	0'63	33'90

	Valor de cada pieza.	Importe.
	Pesetas.	Pesetas.
Cuarenta y dos jarros grandes de id. con id., id. id., á.....	0'88	36'96
Cuarenta id. chicos de id. con id., id. idem, á.....	0'63	25'20
Doce jicaras de id. con id., id. id., á.....	0'31	3'72
Treinta y cuatro orinales de pedernal con escudo, á.....	1'40	47'60
Treinta y un escupidores de id. con idem, á.....	1'06	32'86
Siete palanganas de id. con id., á.....	2'40	16'80
Tres orzas de id. medianas, segun modelo, á.....	1'25	3'75
IDEM DE HIERRO Y ACERO.		
Dos cuchillos de cocina, segun modelo, á.....	1'50	3
IDEM DE PLOMO Y ESTAÑO.		
Veintitres jeringuillas de estaño, segun modelo, id.....	0'88	20'24
IDEM DE ZINC Y METAL BLANCO.		
Tres cucharas de metal, á.....	1'50	4'50
IDEM HOJALATA.		
Tres bidones de 34 centímetros alto, 31 id. ancho de boca y 20 id. de fondo id., á.....	5'75	17'25
Una olla grande de 20'16 litros, á.....	7'75	7'75
Dos id. chicas de 8'06 id., á.....	4	8
Un baño de asiento, segun modelo, á.....	20	20
IDEM DE MADERA Y MIMBRE.		
Una silla de caoba con asiento de rejilla, segun modelo, á.....	22'50	22'50
Dos cubetas con arcos de hierro de 32 centímetros diámetro y 19 id. alto, idem id., á.....	4	8
Un banco de pino pintado, id. id., á.....	3	3
DIFERENTES OBJETOS.		
Una bandera española con escudo, de 2'91 metros largo y 1'94 id. ancho, segun modelo, á.....	30	30
Un plumero, id. id., á.....	6	6
Treinta metros de meollar blanco, id. idem, á.....	0'07	2'10
Once metros de sogá de esparto, id. idem, á.....	0'22	2'42
Un esporton de esparto marca mayor, idem id., á.....	2'50	2'50
Una espuerta de id. chica, id. id., á.....	1	1
Tres carpetas para escribir, id. id., á.....	3	9
Tres delanteras de cuero, id. id., á.....	7'50	22'50
		2.442'96

Importa este presupuesto dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas noventa y seis céntimos.
 San Carlos 2 de Julio de 1878.—Ramon María Jimenez.—Es copia.—Isidoro Aleman.—Es copia.—Manuel Gener y Lozano.—Es copia.—Joaquin M. de Cincunegui.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Debiendo desaparecer, con sujecion al plano oficial del ensanche de esta villa, la calle de Doña Berenguela, sita á la izquierda de la carretera de Aragon, afueras de la puerta de Alcalá, y estando solicitado, mediante expediente que se instruye en la Secretaría de dicha Excm. Corporacion, que continúe la citada calle como de servicio particular, se pone en conocimiento del público á fin de que llegue al de los propietarios de la zona correspondiente, y puedan enterarse, si gustan, todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, durante un mes, que empezará desde la fecha de este anuncio, del referido expediente, manifestando en consecuencia lo que se les ofrezca y parezca acerca del particular.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—Por acuerdo del Excelentísimo Sr. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Granada.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Huelma, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; advirtiéndose que podrán optar á la indicada vacante aun los que carezcan de los requisitos prevenidos en el núm. 5.º del art. 4.º del Real decreto ántes citado.

Granada 22 de Octubre de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Félix Herreros Estefanía, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante de esta plaza, y Fiscal de la causa que se sigue al desertor José Marzo Garzon.

Habiéndose ausentado de esta plaza y del castillo de la Aljafería el 22 del presente el soldado desertor José Marzo Gar-

zon, procedente del depósito de Ultramar de Valencia, á quien estoy procesando sobre dicho delito;

Usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Marzo Garzon, señalándole el castillo de la Aljafería, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito que merezca la pena más grave entre el de deserccion y el que causó su fuga; sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Fíjese este edicto para que llegue á noticia de todos.
 Zaragoza 27 de Octubre de 1878.—Félix Herreros.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Aguilar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Manuel Gomez Carretero Berlanga, de 30 años de edad, casado, de ocupacion trajinero, y natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para hacerle cierta notificacion en la causa que contra el mismo se sigue por hurto frustrado de una yegua; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido dispongan su conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Aguilar á 2 de Octubre de 1878.—Estéban Perez y Torres.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Alhama.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Fernando Saborido y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y su partido, en la provincia de Granada.

Por virtud del presente primer anuncio hago saber que el dia 20 de Abril del año anterior cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido que interinamente venia desempeñando el Licenciado D. Antonio Casas del Castillo, y habiéndole solicitado se le cancele la fianza que tenia dada, he acordado se anuncie por el presente para que las personas que tengan en ella interés puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Alhama á 21 de Octubre de 1878.—Fernando Saborido.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Almendralejo.

Yo el infrascrito Escribano certifico que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de un jumento de la propiedad de Diego Benitez Corcobado se encuentra la requisitoria siguiente:

«Requisitoria.—D. Fernando Gallardo y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo ejecutado en la noche del 21 de Agosto último ó madrugada del 22 de un jumento de la propiedad de Diego Benitez Corcobado, que se encontraba en el corral de la casa del mismo, sita en Hornachos, he acordado expedir la presente requisitoria para la busca y ocupacion de dicho semoviente, para lo que se continuará nota de sus señas y detencion de las personas en cuyo poder se encuentre, caso de que sean sospechosas ó no justifiquen su legitima adquisicion, remitiéndolas con aquel á este referido Juzgado con las seguridades necesarias; á cuyo efecto excoito el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policia judicial.

Dada en Almendralejo á 18 de Octubre de 1878.—Fernando Gallardo.—De orden de S. S., Antonio Antolin y Bosch.»

Y para que pueda tener efecto la insercion de la anterior requisitoria en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, cumpliendo con lo mandado, que firmo en Almendralejo á 19 de Octubre de 1878.—Antonio Antolin y Bosch.

Señas del jumento robado.

De tres años cumplidos, pelo rucio claro, talla de cinco á seis cuartas, entero, el espinazo como de camello, un poco corto de cola, triste de vista, tiene en las rodillas dos luceros, pequeños más claros que su pelo y es un poco largo de cuartillas.

Azpeitia.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado y actuacion del que refrenda sobre homicidio de Juan Ramon Arnau, se cita y llama á Ramiro Vazquez, de oficio afilador, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que preste declaracion en virtud de citas que en dicha causa le resultan; apercibido de que si no lo verifica en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 21 de Octubre de 1878.—V.º B.º.—El Juez, Celestino de los Rios y Córdova.—El Escribano, Lúcas de Ereilla.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policia judicial, que procedan á la busca y captura y conduccion á las nacionales cárceles de esta ciudad á mi disposicion, de Dolores Jimenez y Leu, consorte de José Moreno, de edad sobre 36 años, natural que dijo ser de Málaga y vecina de Madrid, habitante en la plazuela del Rastro, núm. 9, piso principal; Teresa García y Julian, de edad sobre 39 años, natural que dijo ser de Zaragoza y vecina de Madrid, Ribera de Curtidores, núm. 9, principal, las dos planchadoras, y Nicolasa Lopez y Blanco, de edad unos 30 años, natural que dijo ser de Ocaña y vecina de Madrid, Ribera de Curtidores, núm. 22, piso segundo, soltera, costurera, el paradero de cuyas mujeres procesadas que residian en esta ciudad se ignora; y se cita y llama á la expresada Dolores Jimenez y Leu, Teresa García y Julian y Nicolasa Lopez y Blanco, para que en el término de 15 dias se presenten en las nacionales cárceles de esta ciudad, de rejas adentro, para ampliárseles sus indagatorias en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre hurto; apercibidas que si no comparecieren se les seguirá el correspondiente perjuicio con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Barcelona 22 de Octubre de 1878.—Felipe del Castillo.—José Fiter, Escribano.

Baza.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Joaquin Costa Fernandez, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Perez Rodríguez, vecino de la villa de Cúllar, casado, jornalero, de edad 35 años, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en las cárceles públicas de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa seguida en union de otros consortes por el delito de hurto de esparto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces de primera instancia y agentes de la policia judicial, que tan luego como supieren el paradero del referido penado, procedan á su captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á mi disposicion, pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dada en Baza á 21 de Octubre de 1878.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Joaquin Sanchez Roman.

Carballo.

D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por la presente cita y llama á José Costa y Costa, vecino de San Pedro de Darizo, distrito municipal de Malpica, en este partido, á fin de que dentro del término de 10 dias, siguientes al en que tenga lugar la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo se instruye sobre falsedad de un recibo de contribucion; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la villa de Carballo á 17 de Octubre de 1878.—Manuel Diaz Porrúa.—De su orden, Gregorio Racedo.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y ruego á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de la policia judicial, para que procedan á la busca de una rucha que fué robada en la noche del 17 de Febrero último en la villa del Viso del Mar al vecino de la misma Manuel Leon Borreguero, cuyas señas se expresarán á continuacion, y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder fuese habida si no justificasen su legitima procedencia ó adquisicion; siendo conducidas unas y otra con las seguridades convenientes á este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Carmona á 18 de Octubre de 1878.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Gonzalez Gonzalez.

Señas de la caballería.

Una rucha, pelo pardo, de dos á tres años, cerril y sin hierro.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Velasco Yuste, vecino de Benamargosa, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le ha seguido con otros consortes sobre disparo de armas de fuego, y que nombre Abogado y Procurador que le defienda en el Tribunal superior; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar á 18 de Octubre de 1878.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, natural de Rabana, provincia de Zamora, vecino que ha sido de esta capital, habitante en la calle de San Andrés, núm. 160, de 39 años, casado, agente de enganches para Ultramar, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ampliar la declaracion sin juramento que prestó en la causa que contra el mismo y otros se instruye por falsificación; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 15 de Octubre de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., por el Sr. Fiuilde, José Rosendo Garvallo.

Guadix.

D. José Pelaez Rodríguez, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Torcuato Ruiz Varon, alias Chusca, de estos vecinos, para que en el término de 30 días se presente en esta cárcel pública á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa sobre lesiones á Santiago García Montalban, que tambien lo es de estos vecinos; y de no verificarlo así se apercibe que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 15 de Octubre de 1878.—José Pelaez.—Por mandado de S. S., Enrique Argüeta y Quintana.

Hellín.

D. Juan Bautista Valcárcel y Velasco, Juez municipal é interino de primera instancia por enfermedad del propietario de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza para que comparezca en los estrados de este Tribunal dentro de los 10 días siguientes al de la fijacion de este edicto al procesado por este Juzgado José García Gonzalez, alias Rojo, natural de Molinicos, de esta provincia de Albacete, soltero, jornalero, de 49 años de edad, cuyo paradero actual se ignora, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por este Tribunal en causa que se sigue en union de otros sobre robo de embutidos, así como citarle y emplazarle para ante S. E. la Audiencia del territorio; encargando al propio tiempo á las Autoridades, tanto civiles como militares, la captura y conduccion del mismo á las cárceles de este partido; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia; apercibiendo al dicho José García Gonzalez que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Hellín á 21 de Octubre de 1878.—Juan Bautista Valcárcel.—Por su mandado, Francisco I. Roche.

Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por el Presbítero D. Juan de Pangua y Arayo en el año 1702, para que en el término de 30 días acudan á este Juzgado á usar del que les compete; debiendo advertir que ya lo tiene realizado D. Sebastian Guillerna y Pangua, vecino de Mijancas; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 13 de Mayo de 1878.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro. X—394

Linares.

D. Manuel Molina y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente hago saber á las Autoridades y funcionarios de policia judicial que dictada sentencia firme en causa seguida contra Cristóbal Ruiz Villarsa, natural de Jaen, vecino de esta, viudo, panadero, de 46 años, sobre lesiones, ha sido condenado á cierta pena; y practicadas diligencias en su busca, no ha sido habido, por lo que he acordado expedir la presente para su prision, poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Linares á 21 de Octubre de 1878.—Manuel Molina.—Por su mandado, Antonio Muñoz.

Luarca.

D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de Luarca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lorenza Roldan y Martinez, natural de Buseco, de corta estatura, hoyosa de viruelas, de 29 años de edad, vestía traje de vaquera, para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en union de su abuela Josefa Mayo por el delito de hurto de un carnero.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Lorenza Roldan y Martinez, disponiendo, habida que sea, la conduccion de la misma á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Luarca á 14 de Agosto de 1878.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Licenciado Salomon Loza.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en procedimientos ejecutivos seguidos por D. José de Grijalva y Alco-

cer contra D. Ramon Padilla y Alvarez, se venden en pública subasta varios objetos muebles de la pertenencia del demandado, de que es depositario D. Venancio Aguado García, vecino de Alcobendas, tasados en 5.774 pesetas; y una hacienda de la misma pertenencia, consistente en una casa en dicha villa con buenas habitaciones, jardín, corral, paneras, pajar, bodega y cuadras; otro pajar en dicha villa y 136 fanegas de sembradura en distintos pedazos, con más varios majuelos con 4.478 cepas en la expresada villa de Alcobendas y en la inmediata de San Sebastian de los Reyes y su anejo Fuente el Fresno, que han sido tasadas en 40.397 pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las tasaciones, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 de las mismas, y que cualquiera persona que quiera enterarse de las cualidades y demás circunstancias de los bienes puede acudir á la Escribanía del actuario, sita en la calle Mayor, núm. 104, entresuelo, donde á este efecto se hallarán los autos de manifiesto. Para su doble remate, ante dicho Juzgado de Madrid y el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—V. B.—Carrasco.—El Escribano, Luis Hernandez. X—395

Madrid.—Centro.

D. José María Barnevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Monreal, de oficio sirvienta, cuya demás filiacion se ignora, pero sus señas personales son las siguientes: es rubia, pecosa de viruelas, pelo rizado, aun cuando tiene poco, y lleva una trenza postiza, estatura regular, delgada, para que dentro del preciso término de 15 días comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se la sigue por hurto de varios efectos á D. Tomás Moya, que habita en la Costanilla de Santiago, núm. 3, cuarto principal de la derecha, donde dicha Vicenta ha estado sirviendo; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, que en cualquier punto que sea habida la citada Vicenta Monreal procedan á su detencion, poniéndola en la cárcel de mujeres de esta Corte, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1878.—José María Barnevo.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

Madrid.—Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente, por una sola vez y término de ocho días cito y llamo al francés Tomás Sonnaviela y Miramon, de 37 años, soltero, panadero, cuya actual residencia se ignora, y la ha tenido en la calle de Pelayo, núm. 31, cuarto bajo, tienda de vinos, con objeto de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde; así lo tengo acordado con el fin de ampliarle la declaracion que prestó en causa que instruyo por lesiones inferidas á Juan Ramos Vazquez contra Daniel del Río Pedrosa; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Octubre de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Victoriano Moreno.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio en expediente para la tasacion de los terrenos ocupados por la acequia de riego proyectada que tiene su origen en las inmediaciones del Campo de Guardias y que se dirige hácia el Sur rodeando la poblacion de Madrid, entrando en el término de Chamartin para alejarse y verter sus sobrantes en el Arroyo Abroñigal, se cita por medio del presente á todas las personas dueñas de terrenos que fueron ocupados con motivo de dichas obras en los que se abrieron zanjas y levantaron terraplenes, cuyos domicilios son ignorados, para que dentro del término de seis días comparezcan á nombrar por su parte el perito que ha de practicar la tasacion de dichos terrenos; bajo apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conformes con D. Estéban de la Torre, designado por los demas interesados.

Madrid 28 de Setiembre de 1878. —P

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Estefanía Ramirez Fernandez, hija de Manuel y de María, de estado viuda, de 48 años de edad, de oficio vendedora de pimientos, natural y vecina de esta Corte, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 20, y cuarto en el patio, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de mujeres, ó en la audiencia de dicho Juzgado, á fin de que amplíe su declaracion en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Asimismo por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de la referida Estefanía Ramirez Fernandez, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio, por el presente edicto se llama y cita á Gregorio Gaitero García, de oficio serrador, vecino de la ciudad de Alcalá de Henares, y su calle de la Encomienda, núm. 3, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de seis días se presente en la audiencia del expresado Juzgado á prestar declaracion en la causa que con motivo de las lesiones causadas al mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Juan Joaquin Jimenez.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas que el día 25 de Julio último, y frente á la estacion del ferro-carril del Norte, maltrataron á golpes á Enrique Sanz en el momento de sustraer el reloj á D. José Sainz de Aja; como asimismo á las que lo presenciaron ó tengan conocimiento de quienes fueran los autores, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á prestar la oportuna declaracion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1878.—V. B.—Molina.—El Escribano, Darío Perez Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Benito Fernando y Aldea, soltero, de 17 años, hijo de Ignacio y Josefa, pintor; y asimismo al joven que le acompañaba en la madrugada del 13 de Junio último por la calle del Conde de Barajas, al ser detenido el que tambien les acompañaba José Rodríguez Albarán por el sereno de comercio de dicha calle, para que en el preciso término de nueve días se presenten en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1878.—V. B.—Molina.—El Escribano, Darío Perez Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actuario, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Dolores Martin Santa Olalla y Sevilla, natural de Málaga, hija de Francisco y de María, de 37 años de edad, viuda, y que falleció en esta villa (Hospital general) el día 21 de Junio de 1873, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo justifiquen á deducir su derecho; debiendo advertir que se ha presentado reclamando la herencia en concepto de hijo natural de dicha señora Don Angel Roman Santa Olalla.

Madrid 19 de Octubre de 1878.—V. B.—El Juez, Molina.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. —P

Redondela.

D. Juan Climaco Seoane y Salgado, Secretario de gobierno y del Juzgado de primera instancia de la villa de Redondela.

Certifico que en este Juzgado pende juicio ejecutivo, de que informa la sentencia que á la letra dice así:

«En la villa de Redondela, á 16 de Abril de 1867, en el juicio ejecutivo que en este Juzgado pende á instancia de Domingo Alban Bonzon, como padre de Manuel María, soltero, contra Juan Antonio Lorenzo, vecinos de la parroquia de Fornelos de Montes, sobre reclamacion de reales.

Visto; y

Resultando que en 11 de Enero último el Alban Bonzon, á medio de su Procurador D. Pedro Fontenla, formuló y presentó demanda de ejecucion contra el Juan Antonio Lorenzo por el valor de 10.400 rs. y las costas, á lo cual estaba obligado al primero, como consta por escrituras públicas otorgadas en 15 de Octubre y 4 de Diciembre del año pasado de 1867 ante el Consulado español en Lisboa:

Resultando que librada la ejecucion despues del requerimiento y embargo de bienes al deudor, se le citó de remate por medio de cédula, entregada á su mujer y al Alcalde del distrito:

Resultando que dicho deudor Lorenzo dejó pasar el término de la ley sin oponerse ni excepcionar cosa alguna:

Considerando que la deuda es legítima y los documentos en que se funda la obligacion producen fuerza ejecutiva, sin que contra ellos se haya puesto la menor excepcion:

Vistos la ley 1.ª, título y libro 10 de la Novísima Recopilacion, y los artículos 970 y precedentes del tit. 20, parte 1.ª de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelantada hasta obtener el pago de la cantidad principal de los 10.400 reales y las costas, en que condeno al Juan Antonio Lorenzo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ambrosio Fernandez Vitacarros.

Leida y publicada fué la sentencia inmediata por el señor D. Ambrosio Fernandez Vitacarros, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Redondela, estando en ella y su audiencia de hoy 16 de Abril de 1867, de que yo el Escribano doy fé.—Juan Climaco Seoane.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID expido y firmo el presente en Redondela á 25 de Octubre de 1878.—Juan Climaco Seoane.—V. B.—El Juez de primera instancia, Salgado. X—393

NOTICIAS OFICIALES.

Montañesa-Galaico-Leonesa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por acuerdo del Consejo de administración, y conforme al artículo 24 del reglamento de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 17 del corriente, á las cinco de la tarde, en el local del Instituto, para tratar asuntos de alta importancia para la Sociedad.

Santander 1.º de Noviembre de 1878.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal-Secretario, Manuel Polanco y Crespo. X—585—2

Santa Catalina.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se convoca á los accionistas á junta general para el día 14 del corriente, á las dos de su tarde, en la calle de Hermosilla, número 11, cuarto cuarto, previa la presentación de acciones, prevista en los estatutos.

Los socios que no hayan pagado el dividendo acordado en la junta general de 31 de Diciembre del pasado año lo harán en el término que previene el art. 7.º de los estatutos; de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1878.—El Director gerente, Angel Ordoñez Massot. X—592

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Noviembre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 2, Dia 4. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés del 3 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO. Lists various cities like Almería, Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO. Lists foreign exchange rates for Paris, London, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Madrid 4 de Noviembre de 1878. P. A. del Alcaide, el primer Teniente, José Teresa García.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 4 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llegó en Avila, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaen, Lerida, Segovia y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo.

Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 441.—Carneros, 476.—Terneas, 93.—Cerdos, 264.—Total, 974.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis. Lists various points of collection like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc., with their respective revenue amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Noviembre de 1878.—P. A. del Alcaide, el primer Teniente, José Teresa García.

Forma parte de este número el pliego 1.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID—Hemos recibido, y agradecemos, dos ejemplares del Discurso pronunciado por el Ilmo. Sr. D. José Moreno Nieto el día 31 de Octubre de 1878, en el Ateneo científico y literario de Madrid, con motivo de la apertura de sus cátedras.

Durante la presente semana explicarán en el Ateneo científico y literario los señores siguientes:

Martes, de ocho á nueve, Mr. John Shaw, Lengua inglesa; de nueve á diez, D. Juan Vilanova, Teoría y práctica de pozos artesanos; viernes, de nueve á diez, D. José Salvador y Gamboa, Contabilidad mercantil y administrativa; sábado, de ocho á nueve, Mr. John Shaw, Lengua inglesa.

Anteanoche empezaron en el teatro del Principe Alfonso las funciones de espectáculo que estaban anunciadas. De la compañía de verso contratada por la empresa se distingue el actor cómico Sr. Garcia. De la compañía de baile es digna de llamar la atención del público de Madrid la señora Laurati, bailarina de primer orden, que hace verdaderos prodigios de agilidad, fuerza, seguridad y gracia.

La empresa del teatro de Apolo, en su constante afán de rendir un tributo de consideración y respeto á nuestras glorias literarias, dispone para el día 8 del corriente, aniversario del inmortal Breton de los Herreros, una escogida funcion, en la que, además de leer poesías nuestros más distinguidos literatos, será coronado por toda la compañía el busto del insigne poeta, y se pondrán en escena dos de sus más renombradas comedias, Un novio á pedir de boca y Medidas extraordinarias.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL EN FORMA DE CÓDIGO.—LEYES vigentes, jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia en 4.700 sentencias, y opiniones de los juriscóndulos, con un apéndice á la primera y segunda edición, que contiene el texto de las leyes del Fuero Juzgo, Fuero Real, Partidas y Novísima Recopilacion no derogadas, reglas de Jurisprudencia que las explican y armonizan, notas y concordancias, por el Dr. D. José Sanchez de Molina Blanco, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Granada, y ex-Diputado á Cortes.

SANTOS DEL DIA.

San Zacarías, Profeta, y Santa Isabel, padres del Bautista.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho en punto.—Turno impar.—La Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—O leura á santidad.—Voz del pueblo....

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Campanero de Begoña.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El baston y el sombrero.—Servir para algo.—Baile.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El pan de la emigracion.—Un sainete.—El gran baile en dos actos Brahma.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La horna de su zapato.—El memorialista.—Por el balcon.

TEATRO-SALON ESCLAVA.—A las ocho.—Una casa de fieras.—Maruja.—La barba del vecino.—El maestro de cáñ.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—La cruzada de la fortuna.—Nobleza y villanía.—El rábano por las uñas.—El hijo de mi amigo.—Baile.